Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 18 de junio de 2020.-

VISTO:

La ampliación de Emergencia pública Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Lo previsto en el Decreto 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

La emergencia declarada en el ámbito del Partido de Alberti a través del Decreto 247/2020, ampliada mediante Decretos 256/20 y 258/20.

Lo previsto en el Decreto 467/20; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta facultad del Municipio, en uso de sus atribuciones y competencias constitucionales, establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto 247/20.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establecer que la totalidad de los comercios habilitados por el Municipio, cuyo funcionamiento se encuentre permitido por las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el distrito, y las que en el futuro las amplíen o modifiquen, deberán circunscribir su horario de atención al público de 8 a 19 horas, de lunes a sábados, a partir del día 19 de junio del corriente.----------

Dejase establecido que las carnicerías y panaderías podrán abrir la atención al público a partir de las 7.00 Hs.----------

Los servicios de entrega a domicilio de mercadería habilitados por la normativa de emergencia podrán efectuar el reparto de los productos hasta las 23 horas, de lunes a sábados.----------

Exceptuase de la regla general establecida en el párrafo anterior a los comercios habilitados para la venta de productos alimenticios elaborados (incluyendo heladerías), los cuales podrán realizar el servicio de entrega a domicilio de lunes a domingos en el horario allí señalado.----------

Exceptuase de lo previsto en el párrafo Primero a: 1.- las Farmacias, las que podrán atender bajo la modalidad prestacional de guardias, a puertas cerradas; 2.- las estaciones de servicio. 3- Los locales gastronómicos habilitados mediante Decreto 508/20, los cuales se rigen por dicha norma.----------

ARTICULO 2°: Las medidas establecidas en el artículo precedente mantendrán su vigencia por el plazo de la emergencia declarada mediante Decreto 247/2020.----------

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL - ALBERTI

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

DECRETO 518/20.-